



CONSTANCIA SECRETARIA.

San Andrés, Isla, Siete (07) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Doy cuenta a la Señora Jueza, de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por la DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL ICBF, en favor de los intereses de la menor CHARITY SHARINE MONCARIS HUDSON, representada legalmente por su madre RACHELL HUDSON GORDON, contra el señor LUIS GABRIEL MONCARIS MEZA, con radicado No. 88001-3184-002-2022-00045-00, informándole que revisado el Portal Web de Depósitos Judiciales especiales del Banco Agrario de Colombia, se encontraron dos (02) depósitos judiciales con No. 481030000086656 por valor de \$362.517 y el No. 481030000086839 por valor de \$321.759, importes que sobrepasan el crédito en este asunto. Igualmente, le indico que mediante Auto No. 0196-22 de fecha 03 de junio de 2022, se decretó el embargo del 30% del salario y prestaciones sociales que percibiera el ejecutado. Lo paso al Despacho, sírvase proveer.

ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Isla, Siete (07) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

AUTO No. 0150-24

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el valor de los depósitos judiciales consignados en este asunto a favor del extremo ejecutante asciende a la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$12.673.388,00), que el saldo insoluto de la liquidación de crédito aprobado en este asunto equivale a DOCE MILLONES SETENTA MIL CIENTOS CINCUENTA PESOS (\$12.070.150,00), y que a la fecha a la parte ejecutante se le ha entregado la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CIENTO DOCE MIL PESOS (\$11.989.112,00), se evidencia que el valor de los depósitos judiciales consignados cubren a totalidad del crédito aprobado en este asunto.

Por lo anterior, con fundamento en lo preceptuado en los Artículos 447 y 461 del C.G.P., el Despacho ordenará el fraccionamiento del depósito judicial No. 481030000086656 por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$362.517,00), en dos partes, a fin de entregarle a la progenitora de la menor que milita en el extremo ejecutante la suma de OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$81.038,00), correspondiente al saldo pendiente para culminar con las cuotas alimentarias adeudadas, y a la parte ejecutada, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$281.479); se ordenará la devolución del excedente a la parte ejecutada, con la entrega del depósito judicial No. 481030000086839, que ascienden a la suma de TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$321.759,00), y de aquellos depósitos que se llegaren a consignar por cuenta de este proceso con posterioridad a su terminación; y consecuentemente, decretará la terminación de este proceso por pago, como quiera que se ha cubierto el monto total del crédito liquidado y aprobado en este litigio, disponiendo el levantamiento de las cautelas aquí decretadas. Igualmente, se le comunicará al ejecutado, señor Luis Gabriel Moncaris Meza, que se dirija al Banco Agrario a retirar los depósitos judiciales.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.



SEGUNDO: Fracciónese el depósito judicial identificado con el No. 481030000086656 por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$362.517,00), en dos partes, a fin de entregarle a la progenitora de la menor que milita en el extremo ejecutante, la señora RACHELL HUDSON GORDON, la suma de OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$81.038,00), correspondiente al saldo pendiente para culminar con las cuotas alimentarias adeudadas, y la parte ejecutada, el señor LUIS GABRIEL MONCARIS MEZA, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$281.479). Una vez fraccionado el título judicial, se autorizará la entrega de manera virtual en el Portal Web del Banco Agrario, sin la expedición de formato DJ04 respectivo, de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC20-10 del 25 de marzo de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Entréguese al demandado LUIS GABRIEL MONCARIS MEZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.474.743, el depósito judicial No. 481030000086839, que ascienden a la suma de TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$321.759,00), consignado a órdenes de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, y de aquellos depósitos que se llegaren a consignar por cuenta de este proceso con posterioridad a su terminación, lo cual se autorizara de manera virtual en el Portal Web del Banco Agrario, sin la expedición de formato DJ04 respectiva, de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC20-10 del 25 de marzo de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Por Secretaria, líbrese el oficio pertinente, y comuníquese al ejecutado, señor LUIS GABRIEL MONCARIS MEZA, que se dirija al Banco Agrario a retirar los depósitos judiciales señalados en el numeral anterior.

QUINTO: Archívese el presente proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA